



Agencia Tributaria de Andalucía

NOVEDADES SOBRE EL PAGO Y PRESENTACIÓN DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El 1 de abril de 2024 fue publicada la Orden de 22 de marzo de 2024, por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tres de su Disposición Final Única sobre los capítulos III y IV referentes a Ingresos de la Hacienda Pública así como la prestación del servicio de gestión recaudatoria por la entidad colaboradora, a partir del 6 de junio de 2024:

- Todos los ingresos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía deberán hacerse siempre mediante el documento cobratorio único (modelo 909).
- Tendrá la consideración de justificante de ingreso el documento que se entregue a la persona o entidad obligada al pago, siempre que cumpla los requistos del artículo 22.2 de la Orden.
- Entre los requisitos obligatorios para que dicho documento produzca efectos liberatorios se encuentra el Número de Referencia Completo (NRC) generado por la Administración o por la entidad colaboradora.

Por lo que, si no se cumplen los citados requisitos de la Orden, los ingresos que se produzcan a partir del día 6 de junio no producirán efectos liberatorios. En virtud de todo lo anterior, la modalidad de pago con justificante no NRC disponible en el perfil de empleado público de la ATRIAN, dejará de utilizarse en la presentación de autoliquidaciones. No obstante se mantendrá operativa a efectos de poder realizar la presentación de los ingresos realizados con anterioridad al día 06 de junio de 2024.

Con motivo de la entrada en vigor se han implementado los siguientes cambios.

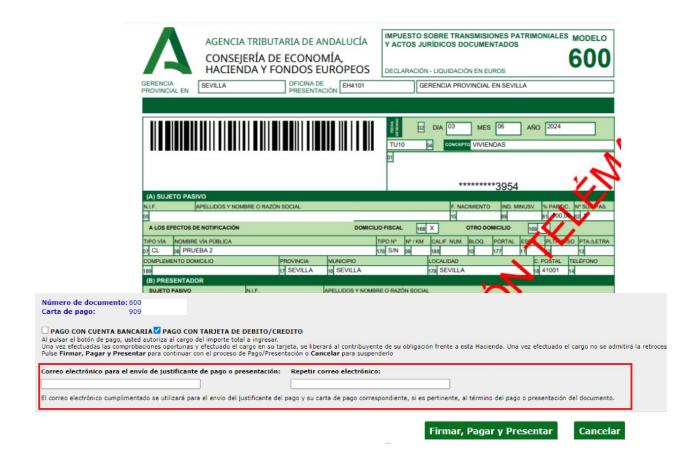
- l. Correo electrónico para envío de justificante de pago o presentación
- ||. Generación de NRC para cualquier medio de pago



I.Correo electrónico para envío de justificante de pago o presentación

Una vez completada la confección correspondiente y antes de llevar a cabo su presentación a través de la Plataforma de Pago y Presentación Telemática, justo antes de pulsar en "Firmar, pagar y presentar", **el interesado tendrá la posibilidad de indicar un correo electrónico** a efectos de ser informado del resultado de la operación efectuada y, en caso de que ésta hubiera concluido con éxito recibir el justificante de dicha presentación.

En la siguiente imagen se muestra la casilla donde deberá rellenarse el correo electrónico.



A título de ejemplo, en el caso de que la operación hubiera concluido con éxito el interesado recibirá podrá leer en dicho correo lo siguiente:

"En relación con la operación en la Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos de la Junta de Andalucía asociada al número de documento 600 2 XXXXXXXXX le informamos que:

La presentación ha finalizado con éxito.

Adjunto se remite justificante de presentación"



II.Generación de NRC para cualquier medio de pago

Con arreglo a los artículos 22.2.f), 22.3 y 23 de dicha Orden, el documento justificativo del ingreso por la Administración o bien por la entidad colaboradora tendrá efectos liberatorios para la persona o entidad deudora, para que dicho documento se considere justificante del ingreso debe constar entre otros como requisito indispensable el NRC.

El NRC será generado informaticamente por la entidad colaboradora, cuando el interesado pague en la sucursal o medios dispuestos por la entidad colaboradora, o por la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se realice el pago a través de la Plataforma de Pago y Presentación, como empleado público, particular, representante o apoderado y colaborador social. Este código NRC permite asociar de forma unívoca el ingreso de la carta de pago (909) a la liquidación o autoliquidación que corresponda.

Por tanto,cuando el interesado lleve a cabo la presentación de algún documento con ingreso, como por ejemplo el el pago y presentación de un modelo 600 correspondiente a a una transmisión de vivienda entre particulares ,el resultado de ejecución de la operación, en los datos de pago mostrará, además de los datos que ya constaban anteriormente, **el CSV correspondiente a la carta de pago así como el NRC generado.**

IMPORTANTE: SOLO CUANDO EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE CONTENGA ESTE NRC SE PRODUCIRÁ EL EFECTO LIBERATORIO PARA EL DEUDOR (Artículo 22.2 Orden 22 de Marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.)

Resultado de la ejecución de la operación		
Operación finalizada con éxi	to	
Documento:		
Estado: Presentado [+]	Código Seguro de Verificación (CSV): 6002	
Identificación Documento: 600	Fecha / Periodo devengo: 03/06/2024	
Carta de pago: 909:	Fecha Presentación: 03/06/2024	
Interesado / Sujeto pasivo:	Número de Registro Telemático: 202499900025155	
Concepto: 600 TU10	Fecha de Registro Telemático: 03/06/2024 11:54:24	
Datos del Pago:		
Estado: Pagado [+]	Código Seguro de Verificación (CSV) 9091	
Carta de pago: 9091	Fecha Pago: 03/06/2024	
Importe: 10.500,00		
NRC: 9091		
Código de autorización: 665425		
Identif. de transacción: 010011394537		
	Justificante	Carta de pago Volver

El NRC también aparecerá reflejado tanto en el justificante como en los datos correspondientes al ingreso de la carta de pago generada.



5. INGRESO

La carta de pago con número 9091002319822 por importe de 10.500,00 se ha ingresado en la Tesorería General de la Junta de Andalucía con fecha de 03/06/2024, desde la que surte efectos liberatorios por dicho importe. El abono se ha realizado mediante pago con tarjeta de esta carta de pago con el código de autorización 665425 y ha quedado registrado con el NRC 9091

El certificado de ingreso correspondiente a esta carta de pago puede obtenerlo en https://lajunta.es/certificaingresos y verificar el CSV de este documento en https://lajunta.es/verificapagos

El pago de este documento se acreditará mediante justificante expedido por la Tesorería General de la Junta de Andalucía o por las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, que también podrán sustituir el documento justificativo del ingreso por la certificación mecánica sobre esta carta de pago.

Para que, dicho NRC sea generado resulta necesario que el ingreso haya sido realizado, es decir, aquellos documentos que en dicho momento no lleven aparejado en pago correspondiente no generarán CSV ni NRC alguno(Solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento, modelos 600 sin ingreso/exentos etc).

En el ejemplo se muestra el resultado generado en la presentación de un modelo 600 sin ingreso correspondiente a la constitución de un préstamo entre particulares.



Para los documentos de ingreso generados con anterioridad al día 06 de junio de 2024 y que no tengan modelo 909 asociado, deberá obtenerse su carta de pago para poder proceder al ingreso. Para ello se ha habilitado un <u>enlace en la Oficina Virtual</u> de la Agencia Tributaria de Andalucía, mediante el cual se puede obtener un modelo 909 a partir de otro documento con ingreso.

